

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 27/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de junio. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava para la contratación de seguros ganaderos que cubran los riesgos sanitarios de las explotaciones y aprobar la convocatoria de estas ayudas para 2021

Por Decreto Foral 12/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava para la contratación de seguros ganaderos que cubran los riesgos sanitarios de las explotaciones.

El apartado b) del artículo 4 de dicho Decreto Foral establece que las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava o en las Oficinas Comarcales Agrarias, en impreso normalizado y acompañado de la documentación que se indica en el mismo artículo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La disposición final séptima de la citada Ley establece la entrada en vigor de la misma al año de su publicación en el BOE, disponiendo sin embargo en su párrafo segundo que: "..... las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados habilitados, puesto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley".

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y tiene por objeto el desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la actuación y funcionamiento electrónico del sector público, disponiendo su disposición final quinta la entrada en vigor del mismo con fecha 2 de abril de 2021.

Por ello se considera que la regulación referente a la forma de presentación de las solicitudes de ayuda destinada a apoyar a explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava para la contratación de seguros ganaderos que cubran los riesgos sanitarios de las explotaciones, debe ser adaptada a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Por otra parte, el artículo 4.a. del Decreto Foral 12/2017, dispone que anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas que incluirá el plazo de presentación de solicitudes, el crédito destinado a la resolución de la misma y el período de suscripción de pólizas que se admiten como subvencionables.

Se ha dotado en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021 con 60.000,00 euros la partida denominada "Fomento contratación seguros ganaderos" 40.1.02.43.00.479.00.04.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a explotaciones ganaderas en el Territorio Histórico de Álava para la contratación de seguros ganaderos que cubran los riesgos sanitarios de las explotaciones para el ejercicio 2021.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy.

DISPONGO

Primero. Modificar el apartado b del artículo 4, del Decreto Foral 12/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava para la contratación de seguros ganaderos que cubran los riesgos sanitarios de las explotaciones, quedando redactados como sigue:

4.b. Las solicitudes se presentarán:

En el Registro General de la Diputación Foral de Álava.

Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Segundo. Aprobar para el año 2021 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

a) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será entre los días 23 de junio y 7 de julio, de 2021 ambos inclusive.

b) Reserva de crédito: con cargo a la partida "Fomento contratación seguros ganaderos" 40.1.02.43.00479.00.04. "Fomento contratación seguros ganaderos" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2021, la cantidad total de 60.000,00 euros. (referencia de contraído 21.1.21.105.1998/000).

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual al reservado inicialmente.

c) Se admitirán todas las pólizas suscritas entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.

d) Se entenderá que el riesgo "pérdida de pastos" incluye los riesgos denominados pérdida de pastos estivales e invernales del Decreto Foral 12/2017.

Tercero. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2021

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura
M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE